

## Indicadores de traslado de beneficios sobre información del estándar GRI 207-4. Análisis del caso Shell

### Profit shifting indicators on GRI 207-4 information. Analysis of the Shell case

Sergio Miguel Hauque | Santiago Miguel Hauque

\*El presente trabajo se realizó en el marco del Proyecto CAI+D 2020 titulado “La Responsabilidad Social Organizacional y su impacto en la Tributación” – Universidad Nacional del Litoral.

#### RESUMEN

Este estudio presenta un conjunto innovador de indicadores de riesgo, basados exclusivamente en la información país por país requerida por el estándar GRI 207-4 para el impuesto a la renta de empresas multinacionales que presentan reportes de Responsabilidad Social. Se brinda así una alerta inicial a los grupos de interés sobre posibles acciones de traslado de beneficios entre países que reducen la carga tributaria total. Los indicadores se diseñaron análogamente a los utilizados por los Fiscos para ese mismo fin y se concentran en posibles niveles relativos exageradamente altos de rentabilidad sobre distintos parámetros observados en países con baja tasa efectiva de tributación. El trabajo incluye una prueba piloto de dichos indicadores, utilizando datos públicos proporcionados por el grupo Shell, una de las pocas empresas multinacionales que ha adoptado tempranamente el estándar GRI 207, abarcando el conjunto de los períodos de 2018 a 2022. El principal aporte del trabajo consiste en la reducción y sistematización de la abrumadora cantidad de datos que aportan los informes país por país, brindando a los grupos de interés una herramienta ágil para el señalamiento inicial de posibles traslados de beneficios. Dado su carácter preliminar e indiciario, los casos en que se obtengan valores no alineados en exceso deberán dar lugar a un análisis más profundo de la información referida a esas jurisdicciones en particular contenida en los reportes de sostenibilidad de las distintas empresas, lo que constituye uno de los campos más fructíferos para futuros estudios.

*Palabras Claves: traslado de beneficios. GRI 207-4, indicadores presuntivos*

Sergio Miguel Hauque

[sergiohauque@yahoo.com.ar](mailto:sergiohauque@yahoo.com.ar)

[orcid.org/0000-0002-9513-4479](https://orcid.org/0000-0002-9513-4479)

Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional del Litoral  
ARGENTINA

Santiago Miguel Hauque

[santiagohauque@hotmail.com](mailto:santiagohauque@hotmail.com)

[orcid.org/0009-0006-4055-0842](https://orcid.org/0009-0006-4055-0842)

Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional del Litoral  
ARGENTINA

#### COMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Hauque, S. M., Hauque, S. M. (2024). Indicadores de traslado de beneficios sobre información del estándar GRI 207-4. Análisis del caso Shell. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, 32(1), 1-17 <https://doi.org/10.30972/rfce.3217571>



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas  
ISSN 1668-6357 (formato impreso) ISSN  
1668-6365 (formato digital) por Facultad de  
Ciencias Económicas Universidad Nacional  
del Nordeste (UNNE) Argentina se distribuye  
bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución – No Comercial – Sin Obra  
Derivada 4.0 Internacional.

## ABSTRACT

This study introduces an innovative set of risk indicators, exclusively based on country-by-country information required by the GRI 207-4 standard for multinational corporations' income tax. These indicators aim to alert stakeholders to potential profit-shifting actions between countries, resulting in an overall reduction in tax burden for companies committed to Social Responsibility. Modelled analogously to those used by tax authorities, the indicators focus on potentially excessively high levels of profitability across various parameters observed in countries with low effective tax rates. The research includes a preliminary test of these indicators, utilizing publicly available data from the Shell Group, one of the early adopters of the GRI 207 standard, covering the entire period from 2018 to 2022. The primary contribution of this work lies in the reduction and systematization of the overwhelming amount of country-by-country data, providing stakeholders with an efficient tool for the initial identification of potential profit shifts. Given the preliminary and indicative nature of these indicators, cases with significantly misaligned values should prompt a more in-depth analysis of the information related to those specific jurisdictions. This information is often found in the sustainability reports of various companies, representing a fruitful avenue for future research.

*Keywords: profit Shifting. GRI 207-4, presumptive indicators*

“By specifically targeting the secrecy that gives multinational corporations the power to hide profits in tax havens, country by country reporting is like kryptonite for corporate tax abusers” [Al atacar específicamente el secreto que otorga a las corporaciones multinacionales el poder de ocultar ganancias en paraísos fiscales, la presentación de informes país por país es como kriptonita para los abusadores del impuesto corporativo] (Tax Justice Network, 2022, p. 7).

## 1. Introducción

La división de las potestades tributarias entre las distintas jurisdicciones nacionales, aisladas frente a las empresas multinacionales (EMN), es la base del fenómeno del traslado de beneficios (TB)<sup>1</sup> dentro de las EMN desde países con mayores alícuotas de impuesto sobre la renta corporativa (IRC) hacia otros con menores exigencias fiscales caracterizados como Paraísos Fiscales (PF). La TB supone que una EMN atribuye a las distintas jurisdicciones un resultado aparente que surge de la suma del verdadero resultado real no observable, más o menos el valor de los resultados trasladados desde o hacia otras jurisdicciones. El término del beneficio trasladado es positivo para las jurisdicciones con un IRC con menor tasa efectiva de tributación (TET) y negativo para

1. En inglés Profit Shifting (PS).

las de mayor TET. De esta manera la EMN reduce su carga tributaria total, eludiendo el pago de su “porción justa de tributo”.

A partir de la segunda década de este siglo, los sistemas de precios de transferencia (PT) bajo el principio central del *arm's length* (Mecikovsky, 2000, Aguirrebengoa, 2002) se empezaron a mostrar ineficaces para frenar las acciones de TB (Brothers, 2014, Holtzblatt et al., 2015, Navarro, 2018, Perera, 2021). Los nuevos modelos de negocios, la economía digital y la preponderancia de los activos intangibles, entre otros elementos, permitieron que las EMN diseñen estrategias complejas para sostener acciones de TB aún dentro de la letra de las leyes tributarias nacionales.

Desde 2013, dentro del programa Erosión de Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés), se iniciaron estudios dirigidos a reducir las acciones de TB. Para combatir estas prácticas surgieron acuerdos entre Fiscos exigiendo a las EMN informes periódicos país por país (IPP)<sup>2</sup> respecto de datos relacionados con el IRC de cada empresa. Los IPP permiten analizar el funcionamiento de los PT de alto nivel a través de datos agregados por cada jurisdicción, sin reemplazar la documentación necesaria para su fijación a nivel desagregado. De esta manera, los Fiscos pueden desarrollar indicadores de riesgo en relación con posibles casos de TB que merezcan una mayor investigación.

A partir de la segunda década del siglo XXI, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) agregó explícitamente la temática tributaria a su campo de actuación sometiéndola al escrutinio de todos los grupos de interés. Esta tendencia en relación con la TB, se reflejó en el estándar de la Global Reporting Initiative (GRI) 207-4 (GRI 2019), emitido durante 2019 con vigencia a partir del período 2021, que incorporó dentro de la información a proveer sobre tributos, un IPP con base en el modelo BEPS-OECD.

A partir de la disponibilidad pública de esta información, los grupos de interés deben desarrollar capacidades para evaluar la existencia de posibles comportamientos compatibles con la TB en las EMN sometidas al escrutinio de su responsabilidad social. Este trabajo intenta realizar una propuesta inicial de un panel de indicadores de riesgo de TB construidos a partir de la sistematización de la ingente información que debe proveerse a través del estándar GRI 207-4, que puedan ser comprensibles por el universo de los grupos de interés, partiendo de la base del trabajo ya realizado en este camino por las Administraciones Fiscales.

Luego de esta introducción, el trabajo incluye un capítulo con una breve revisión de la literatura sobre el tema, para después explicitar el objetivo y la metodología. El cuarto capítulo describe el proceso de construcción de los indicadores propuestos, mientras que el quinto punto introduce un caso de aplicación empírica del panel de indicadores para el grupo Shell. Se concluye remarcando los aportes que intenta brindar al campo de estudio y sus limitaciones, al mismo tiempo de describir posibles líneas futuras de investigación que se abren en el tema.

---

2. En inglés Country by Country Reports (CbCR).

## 2. Breve revisión de la literatura

La tributación internacional se ha ocupado desde hace ya tiempo en buscar caminos para identificar y cuantificar posibles maniobras de TB. Dos grandes líneas de investigación pueden diferenciarse en la teoría:

- El estudio de los mecanismos concretos a través de los cuales las EMN justifican esas transferencias de utilidades entre Fiscos. Sobre la base de los dos canales principales para la TB, el financiamiento y los PT para operaciones intragrupo ([Buettner et al., 2018](#)), se observan profundos estudios sobre creación de subsidiarias en PF, casos especiales de PT, intereses por préstamos intragrupo, utilización abusiva de tratados para limitar la doble imposición (*treaty-shopping*), diferimientos de tributos por acuerdos especiales y re-assignación jurisdiccional de pagos de regalías por activos intangibles entre muchos otros. Esta vía está especialmente limitada por la escasa información pública disponible en relación a cada EMN en concreto.
- Los estudios empíricos que utilizan modelos econométricos con más o menos variables según las visiones de los autores y sus posibilidades de obtener datos. Se trata de estimar el resultado real no observable de cada jurisdicción a partir de una función de producción, generalmente de tipo Cobb-Douglas, que considera como variables independientes valores representativos para el factor capital y el factor trabajo localizados en cada país. [Fuest \(et al., 2022a y 2022b\)](#) y [García-Bernardo y Janski \(2022\)](#) citan como fuente original de estos modelos al propuesto por [Hines y Rice \(1994\)](#)<sup>3</sup>. Aquí los datos se analizan en conjunto, a partir de bases de datos globales especializadas o de información global anónima proporcionada por los Fiscos a los investigadores, sin que puedan identificarse datos de empresas específicas en concreto.

Ante las limitaciones de la información disponible, tal como señala el epígrafe de este trabajo, los IPP constituyen una herramienta central para exponer las maniobras ligadas con la TB y consecuentemente desincentivarlas ([Tax Justice Network, 2022](#)).

[OECD \(2015, 2017a y 2017b\)](#) y [Statistics Canadá \(2019\)](#) dentro del sistema BEPS, resultan guías básicas para que los Fiscos que cuentan con los IPP determinen indicadores presuntivos de riesgo tributarios para el erario de cada país, aún con limitaciones para su aplicación efectiva.

La información contenida en un informe país por país sólo se puede utilizar para la evaluación del riesgo inherente a precios de transferencia de alto nivel, la evaluación de otros riesgos relacionados con BEPS y, cuando proceda, para el análisis económico y estadístico. La información no se puede utilizar...como sustituto de un análisis pormenorizado de precios de transferencia de transacciones individuales y de precios basados en un análisis funcional completo y un análisis de comparabilidad completo” ([OECD, 2017a, pp.17-18](#)).

3. Temouri et al., 2022 en un estudio bibliométrico menciona al menos once trabajos que proponen distintas funciones concretas para este análisis.

Desde otro punto de vista, el campo de la RSC incluye dentro de las variables de relevancia social al comportamiento tributario de las empresas. Entre otros, [Scheiweiler y Symons \(2009\)](#), [Hoi y Zhang \(2013\)](#), [Avi-Yonah \(2014\)](#), [Lanis y Richardson \(2015\)](#) y [Hardeck y Kim \(2016\)](#) han analizado este tema aún antes de la introducción del estándar GRI 207 relativo al fenómeno económico y social de la Fiscalidad. En el específico campo de las acciones de TB, habrá que tener en cuenta que, más allá que el IPP de OECD es de presentación obligatoria por parte de las EMN, está amparado por el secreto fiscal. Los grupos de interés no pueden acceder a ellos dado que la información está disponible solo para determinados Fiscos. Si el IPP no es público, los grupos de interés no pueden controlarlo y sus posibles efectos disuasivos se diluyen.

Así las cosas, la primera respuesta concreta desde la RSC resultó el ya mencionado estándar GRI 207-4, que por primera vez incluyó dentro de la información no financiera a proveer por parte de las EMN un completo IPP que debería encontrarse a disposición de los grupos de interés. De esta forma, un conjunto de datos que estaba limitado al espacio secreto de las Administraciones Tributarias y de los departamentos de impuestos de las EMN, pasó a la luz pública y al escrutinio público de los grupos de interés.<sup>4</sup>

[Adams \(et al., 2022\)](#), [Faúndez Ugalde \(et al., 2022\)](#), [Godar \(et al., 2022\)](#), [Aliprandi y Borders \(2023\)](#) y [Hauque y Hauque \(2023\)](#) resultan algunos de los primeros trabajos que intentan bucear en la información que efectivamente proveen las EMN en el marco del estándar mencionado. En este trabajo, se intenta profundizar en los métodos de análisis de estos datos proponiendo un panel de indicadores presuntivos con base en los IPP, ya no dirigidos solamente a las Administraciones Tributarias, sino también a los grupos de interés que evalúan la RSC de las EMN.

### 3. Objetivo y metodología

Este trabajo desarrolla una investigación exploratoria cuyo objetivo es proponer una batería sintética de indicadores de riesgo de sencilla confección e interpretación que se encuentre al alcance de los grupos de interés y permita analizar el comportamiento de las EMN en relación con el fenómeno de la TB utilizando solo la información provista en virtud del estándar GRI 207-4.

La metodología resulta de una adaptación al problema del llamado “*design-by-analogy*” ([Linsey et al., 2012](#)), [Verhaegen \(et al., 2011\)](#), [Moreno \(et al., 2014\)](#). Este método implica la existencia previa de un dominio-fuente que cuenta ya con un diseño-solución para su problema, y un dominio-objetivo con un problema que busca un diseño-solución bajo la inspiración de un proceso analógico ([Jia et al., 2018, p. 33](#)).

Aquí se utiliza como dominio fuente a los sistemas de indicadores para las administraciones tributarias sobre riesgo de TB propuestos en [OECD, 2015](#) y [OECD, 2017b](#) y [Statistics Canadá, 2019](#)

---

4. Este proceso se amplía en la actualidad con sistemas de presentación pública compulsiva de esta información como el de la Unión Europea que ha emitido en diciembre de 2021 una directiva sobre la necesidad de reportar públicamente la IPP (Directiva UE 2021/2101) con entrada en vigencia a más tardar a mediados de 2024. Además, en agosto de 2023, el Financial Accounting Standards Board (FASB) resolvió ampliar los requerimientos de revelación de información sobre el IRC diferenciada por jurisdicción (The Wall Street Journal, 2023).

para el problema de la utilización de los datos de los IPP por parte de los Fiscos. El dominio objetivo se encuentra en el campo de la RSC, partiendo de los IPP provistos por cada EMN en virtud del estándar GRI 207-4, buscando el diseño de un conjunto de indicadores presuntivos sencillos que puedan ser evaluados por los grupos de interés.

Las adaptaciones se realizan teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los indicadores deben surgir de cálculos simples exclusivamente a partir de la información que se obtiene conforme al estándar GRI 207-4, sin necesidad de recurrir a otras fuentes.
- La interpretación de sus resultados debe resultar rápida y clara para los integrantes promedio de los grupos de interés.
- Los indicadores deben considerarse solo como primeros indicios de un posible fenómeno de TB en determinadas jurisdicciones.

Será necesario en una etapa posterior un análisis en profundidad del significado de los valores obtenidos sobre la base de información. Las explicaciones sobre los casos que a priori muestren indicios de TB deberían ser provistas por cada EMN en sus respectivos reportes de responsabilidad.

Antes de las conclusiones, el trabajo incluye una prueba piloto inicial de cálculo e interpretación de los indicadores propuestos, utilizando la información disponible públicamente para un caso particular de adoptante temprano del estándar GRI 207-4: el grupo Shell.

#### 4. El proceso de construcción de indicadores presuntivos de casos de TB para la RSC

En base a la metodología arriba descrita se analizaron especialmente los contenidos de [OECD \(2015\)](#)<sup>5</sup> y [Statistics Canadá \(2019\)](#). [OECD \(2015\)](#) propone 6 indicadores centrales aplicados al caso canadiense en [Statistics Canadá \(2019\)](#).

Dada la limitación de utilizar solo información proveniente del IPP de cada MNE la propuesta se limitó a diversas posibles versiones de los indicadores 2 y 3 ([OECD, 2015, p.46](#)) que focalizan las jurisdicciones que muestran al mismo tiempo baja TET y altos beneficios relativos conforme los datos provistos por cada MNE. Es decir, aquellos casos que se ubican en el cuarto cuadrante de la gráfica incluida en [OECD \(2015, p. 56\)](#) y [Statistics Canadá \(2019, p. 7\)](#).

Desde el punto de vista de la RSC en su conjunto, bastará con identificar jurisdicciones que tienen asignada una porción relativa exagerada de beneficios al mismo tiempo que una baja TET para juzgar prima facie el comportamiento de la EMN<sup>6</sup>, sin necesidad de explicitar una a una las jurisdicciones que perdieron base imponible a través de posibles maniobras de TB, como requieren los procedimientos fiscales de las diferentes administraciones tributarias.

5. Con un enfoque más amplio OECD, 2017b, p. 45 y sigs. brinda una amplia lista de 19 indicadores de riesgo potencial que se solapan parcialmente con los anteriores. Dado el carácter exploratorio de la investigación y la necesidad de concentrarse en pocos indicadores presuntivos de factura sencilla se decidió no utilizarlo como base para este trabajo.

6. Es importante destacar que estos indicadores no pretenden abarcar todas las posibilidades de TB dentro de las EMN, sino solo señalar algunas jurisdicciones respecto de las que se podrían estar produciendo un proceso de TB.

Aquí se proponen los siguientes indicadores que identifiquen ese tipo de jurisdicciones para cada EMN, señalando la fuente para su obtención conforme la denominación de los ítems en los requerimientos planteados por el estándar GRI 207-4 que se transcriben a continuación:

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Todas las jurisdicciones fiscales en las que las entidades incluidas en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada ante registros públicos son residentes a efectos fiscales.
  - b. Para cada jurisdicción fiscal indicada en el Contenido 207-4-a:
    - i. los nombres de las entidades residentes;
    - ii. las actividades principales de la organización;
    - iii. el número de empleados y la base para calcular dicho número;
    - iv. los ingresos procedentes de ventas a terceros;
    - v. los ingresos procedentes de transacciones intragrupo con otras jurisdicciones fiscales;
    - vi. los beneficios o pérdidas antes de impuestos;
    - vii. los activos tangibles distintos de efectivo y equivalentes de efectivo;
    - viii. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado;
    - ix. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas;
    - x. los motivos de la diferencia entre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas y los impuestos calculados si se aplica el tipo impositivo legal a los beneficios o pérdidas antes de impuestos.
  - c. El período cubierto en la información indicada en el Contenido 207-4. ([GRI, 2019, p. 10](#)).
- En una primera etapa se limitará el estudio a los países que posean beneficios positivos atribuidos en un nivel significativo en relación con el total de los beneficios del grupo, descartando así jurisdicciones que no resulten relevantes dentro del conjunto (ítem b VI de cada jurisdicción/ ítem b VI para el total del grupo).
  - Dentro del grupo anterior, se considerarán solo las jurisdicciones que muestren una baja TET. Con un enfoque amplio serían aquellas menores a la TET promedio del grupo. Una visión más restrictiva se puede considerar solo a aquellas jurisdicciones que no superen un nivel máximo de TET dado para cada caso de análisis (ítem b IX / ítem b VI por cada jurisdicción).<sup>7</sup>
  - Se analizarán luego dentro de ese grupo limitado de jurisdicciones, cuáles informan beneficios excesivos no alineados con el total del grupo en función de parámetros que normalmente determinan los beneficios (ingresos brutos, empleados y capital físico) ([OECD, 2017b, p. 38-39](#)).

---

7. Se considera adecuado utilizar el tributo acumulado o devengado corriente para el cálculo de la TET, es decir sin incluir el componente diferido contable. Sin embargo, para evitar distorsiones se deberá controlar que la evolución del tributo devengado y el efectivamente pagado mantengan en todos los casos una relación razonable. (OECD, 2017b, p. 35 punto 15). Previamente a la disponibilidad pública de los IPP el mecanismo tradicional para identificar jurisdicciones de baja o nula TET eran las listas de jurisdicciones consideradas PF (i.a. Gravelle, 2022). Habrá que tener en cuenta que dichas listas se basan en tasas teóricas generales de tributación que pueden o no resultar relevantes para cada MNE en concreto.

- Beneficio antes de impuesto sobre el total de ingresos brutos atribuidos a la jurisdicción: El beneficio relativo al monto total de ingresos provenientes de transacciones con terceros o de operaciones intragrupo con otras jurisdicciones (ítem b VI / (ítem b IV + ítem b V) por cada jurisdicción).
- Beneficio antes de impuesto sobre cantidad de empleados: El resultado obtenido en cada jurisdicción por cada empleado radicado en ella<sup>8</sup> (ítem b VI/ ítem b III por cada jurisdicción).
- Beneficio antes de impuesto sobre el valor de activos tangibles distintos de efectivo y sus equivalentes: El resultado obtenido por unidad de valor de los activos tangibles no financieros radicados en cada jurisdicción (ítem b VI/ ítem b VII).

Suponiendo la existencia de una función de producción para el grupo dependiente del capital y del trabajo general para el grupo, es posible presumir que los valores de estos indicadores no deberían desviarse significativamente entre las distintas jurisdicciones sin que exista un justificativo para ello.

A partir de las advertencias de estos últimos indicadores, se deberá profundizar en un estudio cualicuantitativo de las acciones de cada EMN en las jurisdicciones señaladas para discernir más claramente sobre la existencia o no de estas conductas. La valoración de RSC que realizan los grupos de interés en ningún caso está sujeta exclusivamente al marco legal tributario de cada Fisco, sino que puede y debe superar ese nivel mínimo y valorar el cumplimiento de los principios y buenas prácticas aceptadas en el campo de la tributación, más allá de que impliquen transgresiones respecto del sistema jurídico positivo de un algún país.

Si se observan una o más jurisdicciones que cumplan con estas condiciones durante varios períodos, es muy razonable adoptar una presunción de existencia de TB, admitiendo prueba en contrario por parte de la empresa que debería ser explicitada en su reporte de responsabilidad social. La EMN podrá incluir en sus informes no financieros los justificativos de esa mayor rentabilidad respecto del conjunto buscando destruir esta presunción con información pertinente y no solo señalando que la EMN cumple con la letra de las normas concernientes a los PT.

## 5. Prueba preliminar de los indicadores propuestos sobre los “Tax Contribution Reports” del grupo Shell

El Grupo Shell es una de las pocas EMN que pone a disposición del público desde 2018 voluntariamente y sin interrupciones en sus “Tax Contribution Reports” un IPP periódico con base en el modelo OECD-BEPS ([Shell Group, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023](#)). La firma, a diferencia de

---

8. En caso de contar con la información sobre la remuneración total de los empleados conforme la Recomendación 2.3.1. del estándar GRI 207-4, se considera más adecuado el cálculo de beneficios relativos a los montos de remuneraciones. Sin embargo, ante la no disponibilidad del dato de salarios, se deberá utilizar la cantidad de empleados como variable proxy.

otras MNE (Hauque y Hauque, 2023), desglosa todas las jurisdicciones en las que actúa, incluyendo además una explicación de la situación tributaria de cada jurisdicción. La actitud del grupo en relación con la TB se explicita en su principio 3 de tributación responsable, cuando señala que la empresa solo utiliza estructuras de negocio organizadas sobre la base de consideraciones comerciales, alineadas con una actividad empresarial genuina ya que no busca resultados tributarios abusivos (Shell Group 2019, p.11;2020, p.12, 2021, p.15 y 2022, p.14). Declara expresamente en sus informes que, cuando la firma se localiza en jurisdicciones de baja o nula tributación, lo hace por razones comerciales y asegura que no se encuentra allí puramente por razones tributarias (Shell Group 2019, p. 14; 2020, p. 19 y 32 y 2021, p.32).

Sin embargo, en uno de los primeros estudios comparativos de casos de adoptantes tempranos de los IPP públicos, Shell es señalada como la firma con mayor nivel de beneficio absoluto reportado y de mayores riesgos tributarios identificados en términos de posibles acciones de TB (Godar et al., 2022 p. 3 y p.5). En base a todas estas consideraciones, fue elegida como caso de prueba.

En una primera etapa se construyó una tabla que acumuló los datos provistos para los cinco años que van desde 2018 a 2022 inclusive. Se obtuvieron 104 líneas de datos para diferentes jurisdicciones respecto de las que se informó actividad en al menos un período. Aplicando la metodología propuesta en el punto anterior al caso concreto se observó lo siguiente:

- Sobre el total de 104 países, solo 19 jurisdicciones mostraron beneficios relativos superiores al 1% sobre el beneficio del grupo<sup>9</sup>, conformando así el grupo de jurisdicciones relevantes. De ellas, solo en 8 casos se observó una TET menor a 15%, nivel propuesto actualmente por OECD como impuesto mínimo internacional (Hugger et al., 2024, Avi-Yonah y Kim (2022) y Johannesen (2022)).
- De esos 8 casos, 2 (Estados Unidos de América y Países Bajos) no mostraron excesos de rentabilidad relativa en esas jurisdicciones respecto del total del grupo en ninguno de los tres parámetros propuestos en la metodología (ingresos brutos, empleados y activos no financieros).
- Los otros 6 casos (Bahamas<sup>10</sup>, Bermuda, Canadá, Singapur, Suiza y Emiratos Árabes Unidos -EAU-) mostraron distintos grados de excesos de rentabilidad conforme el siguiente cuadro:

9. Este parámetro se eligió teniendo en cuenta el total de 104 jurisdicciones que, en caso de una distribución igualitaria, arrojaría que cada jurisdicción obtuviera el 0,9615% de los beneficios Si el parámetro 1% se reduce a 0,50% solo se agregan cuatro jurisdicciones más a la lista.

10. El caso de Bahamas se ratifica también a partir de información pública producida por el periodismo económico (Bloomberg, 2022) y Blas (2023). Reuters (2020) agrega a la lista el caso de Bermuda.

**Cuadro 1.** Indicadores de las seis jurisdicciones seleccionadas y del total del grupo

	A	B	C	E	D
Bahamas	4,07%	0,00%	4,19%	25.956.580	2,09
Bermuda	1,16%	6,82%	78,45%	87.467.215	0,50
Canadá	7,68%	4,10%	6,34%	489.484	0,08
Singapur	11,51%	1,58%	2,31%	742.788	0,27
Suiza	6,91%	8,07%	43,13%	13.620.087	7,16
E.A.U.	8,06%	13,53%	6,42%	4.324.436	1,42
TOTAL	100%	34,95%	3,25%	274.098	0,06

**Fuente:** Elaboración propia sobre la acumulación de datos de [Shell Group, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023](#). Los ítems se referencian conforme los requerimientos del estándar GRI 207-4 ([GRI, 2019, pp. 10 y 11](#)).

Columna A: Beneficio antes de impuesto de cada jurisdicción sobre el total del grupo como porcentaje: (ítem bVI de la jurisdicción \* 100) / ítem bVI para el total del grupo. Todos los valores de las jurisdicciones son menores al 1%. El total del grupo representa el 100% del beneficio.

Columna B: TET del país o del grupo conjunto como porcentaje: (ítem b IX \* 100) / ítem bVI. Todos los valores de las jurisdicciones son menores al 15%. El total muestra la TET del grupo en su conjunto.

Columnas C a E son valores relativos de beneficios sobre indicadores de presencia efectiva.

C: Beneficio antes de impuesto sobre el monto total de ingresos brutos en porcentaje (ítem b VI / (ítem b IV + ítem b V)). Salvo por el caso de Singapur, todos los valores de las jurisdicciones son superiores a los del grupo.

D: Beneficio antes de impuesto por cada empleado radicado en la jurisdicción o en el grupo en conjunto (ítem b VI/ ítem b III). Todos los valores de las jurisdicciones son superiores a los del grupo.

E: Beneficio antes de impuesto por unidad de valor de los activos tangibles no financieros radicados en cada jurisdicción o en el grupo en conjunto (ítem b VI/ ítem b VII). Todos los valores de las jurisdicciones son superiores a los del grupo.

A priori parece significativo destacar algunos valores de rentabilidad relativa especialmente no alineados en exceso<sup>11</sup> observables en las columnas C a E respecto de jurisdicciones con beneficios significativos sobre el total del grupo con baja TET:

11. De los 18 indicadores totales para los 6 países solo en un caso el valor fue menor al del grupo en su conjunto: el de rentabilidad sobre ingresos brutos para Singapur.

- El porcentaje de beneficios antes de impuesto sobre ingresos totales supera el 78% en Bermuda y el 43% en Suiza, cuando el conjunto del grupo obtiene solo un 3,25%.
- Un empleado en Bermuda genera aproximadamente 320 veces más beneficio que el empleado promedio del grupo. En Bahamas aproximadamente unas 95 veces, en Suiza 50 y en Emiratos Árabes Unidos 16 veces.
- Considerados los beneficios sobre el valor de los activos tangibles en Suiza se obtiene una rentabilidad relativa casi 120 veces mayor a la del grupo en su conjunto. En Bahamas 35 veces mayor y en Emiratos Árabes Unidos 24 veces.

Se entiende que los reportes, en su capítulo sobre TB, deberían analizar especialmente la tributación en estas jurisdicciones para intentar explicar razonablemente estos valores no alineados en exceso intentando despejar la presunción que surge de ellos. Ninguno de estos indicadores resulta autosuficiente para confirmar o rechazar la existencia de acciones de TB, pero claramente generan una presunción que requiere de una especial atención.

Intentando un paralelo con el ya antiguo principio de gobernanza de *cumplir o explicar* (Briozzo et al., 2022) se puede sostener que los casos de jurisdicciones con baja TET cuyos beneficios relativos se encuentran no alineados en exceso con los del grupo en su conjunto, generan una obligación de *explicar* las razones de este exceso de rentabilidad relativa. La EMN emisora de su propio reporte de responsabilidad social, puede y debe proveer toda la información que considere conveniente para justificar los resultados de sus acciones.

## 6. Conclusiones

Esta propuesta de indicadores básicos es solo una de las respuestas posibles al análisis del fenómeno de la TB desde el campo de la RSC. El principal aporte de este trabajo es proponer un mecanismo sencillo accesible para todos los grupos de interés que deseen evaluar preliminarmente el comportamiento tributario de la EMN emisora de reportes de transparencia tributaria en relación con la TB. Téngase en cuenta que, en el caso bajo estudio de un total de 104 jurisdicciones, los indicadores permitieron concentrar los análisis en solo 6 países que mostraban datos compatibles con posibles maniobras de TB. Un cuadro de IPP original que contaba con más de 1.000 datos numéricos sobre diversas dimensiones en el reporte de la EMN, se reduce en el Cuadro N° 1 a 35 datos clave que permiten obtener indicios a confirmar sobre posibles TB.

Es importante destacar que existen limitaciones para la aplicación de esta propuesta. Además de la escasez de información completa y sistemática provista públicamente por las EMN, subsisten aún problemas para la interpretación unívoca de los datos incluidos en los IPP (OECD, 2021).

Los incipientes resultados que aquí se muestran deben ser considerados provisionales y solo una primera aproximación para tornar más comprensible los IPP actualmente a disposición de los grupos de interés. En el caso que los valores no alineados en exceso puedan justificarse por razones plausibles, éstas pueden ser siempre incluidas clara y detalladamente por la EMN en un informe para el que la longitud no resulta un problema. Es importante recordar que la siempre

latente posibilidad de enmascarar comportamientos eco o socialoportunistas<sup>12</sup> se evita a través del cumplimiento de requerimientos mínimos de información clara y pertinente que transparente el accionar de las empresas ([Nygaard, 2022](#)).

El campo de la RSC no juzga solamente el apego a la letra fría de las normas por parte de las EMN, ni los efectos de reducción tributaria que pueden afectar a un Fisco en particular, sino que analiza en general su comportamiento tributario como grupo conjunto, evaluándolo a partir del efectivo cumplimiento de principios rectores de su accionar global. Así las cosas, el veredicto de la Responsabilidad Social sobre el comportamiento tributario de una EMN, no debe limitarse a tener en cuenta el cumplimiento de las normas específicas nacionales y/o supranacionales. También debe incluir el juzgamiento de la razonabilidad de la concreta atribución de beneficios entre los diferentes países a los efectos del IRC.

El trabajo abre varias líneas futuras de investigación. Un primer camino será profundizar en las explicaciones que brindan los reportes de las EMN sobre las jurisdicciones señaladas por los indicadores desarrollados, al mismo tiempo de confirmar la cantidad y calidad de información que cada EMN aporta. Para el caso específico del grupo Shell se deberá analizar en detalle toda la información cualicuantitativa que se brinda en los reportes sobre las jurisdicciones incluidas en el Cuadro N° 1 para juzgar si se desvirtúa o se confirma la presunción inicial. Avanzando en este camino podrá reformularse esta propuesta realizada, considerando también posibles adecuaciones analógicas de los 19 indicadores propuestos por [OECD \(2017b\)](#).

Más allá de los esfuerzos de difícil coordinación entre Fiscos internacionales para reducir los efectos negativos de esta práctica a través de un tributo mínimo, es conveniente valorar especialmente las posibilidades de la Contabilidad Social para mostrar las verdaderas prácticas empresariales a partir de información que complemente la ya provista por los estados financieros. Actualmente los avances hacia una mayor transparencia fiscal parecen indetenibles ([Hugger 2019](#)), [Afida \(2022\)](#) y [Müller \(2022\)](#). Como una de sus manifestaciones, la evaluación de los IPP al alcance de los grupos de interés dentro de parámetros de fácil comprensión, permitirá un control más democrático del cumplimiento fiscal efectivo de las EMN, que podrá complementar con provecho la tradicional visión formal y técnica de las administraciones tributarias.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adams, J. R., Demers, E. & Klassen, K. J. (2022). *Tax aggressive behavior and voluntary tax disclosure: Evidence from corporate sustainability reporting*. Available at SSRN 4284813.

Afida, C. (2022). Should CbCR Go Public? A Developing Country's Perspective of Public CbCR. *Indonesian Tax Review*, 6(2S), 626-640.

Aliprandi, G. y Borders, K. (2023). *Tax Transparency by Multinationals: Trends in Country-by-Country Reports Public Disclosure*. Hal Science. ffhalshts-04103949f.

12. El ya conocido green-washing puede transformarse en tax-washing (Hardeck y Kim, 2016 y 2020) y Arnaud (2022).

- Aguirrebengoa, L. (2002). *Un nuevo enfoque sobre precios de transferencia*. Errepar.
- Arnaud, Q. (2022). *Transparence fiscale, comptabilité et responsabilité sociale de l'entreprise. Gestion et management*. Université de Montpellier, Français. ffNNT: ff. fftel-03930784.
- Avi-Yonah, R. (2014). *Corporate taxation and corporate social responsibility*. NyUJL & BUs., 11, 1.
- Avi-Yonah, R. & Kim, Y. (2022). *Tax Harmony: The Promise and Pitfalls of the Global Minimum Tax*. University of Utah College of Law Research Paper No. 498, U of Michigan Law & Econ Research Paper No. 22-019: <https://ssrn.com/abstract=4102332> ultimo acceso septiembre 2023.
- Blas, J. (2023). @JavierBlas. *This is the time of the year when Shell publishes its annual tax contribution report (this time, the 2021 edition) -- showing how \*\*35\*\* employees (yes, thirty-five) make every year \$500-plus million in tax-free profits in the Bahamas, via a little-known oil trading outfit*. En <https://twitter.com/JavierBlas/status/1611381576599756804?lang=es> último acceso Abril 2023.
- Bloomberg. (2022). *Shell's Tax-Free Days in the Bahamas Are Numbered*. <https://www.bloomberg.com/opinion/articles/2022-01-11/shell-s-bahamas-operations-is-a-tax-free-paradise-but-for-how-much-longer#xj4y7vzkg>
- Briozzo, A. E., Barco, E., & Albanese, D. (2022). Evolución de los Códigos de Gobierno Societario en la Argentina. *Ciencias administrativas*, (19), 1-1.
- Brothers, J. (2014). From the Double Irish to the Bermuda Triangle. *Tax Analysis*, 687-695.
- Buettner, T., Overesch, M., & Wamsler, G. (2018). Anti-profit-shifting rules and foreign direct investment. *International Tax and Public Finance*, 25, 553-580.
- Faúndez-Ugalde, A., Toledo-Zúñiga, P., & Castro-Rodríguez, P. (2022). Tax Sustainability: Tax Transparency in Latin America and the Chilean Case. *Sustainability*, 14(4), 2107.
- Fuest, C., Hugger, F., & Neumeier, F. (2022a). Corporate Profit Shifting and the role of tax havens: Evidence from German country-by-country reporting data. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 194, 454-477.
- Fuest, C & Greil, S. & Hugger, F. & Neumeier, F. (2022b). Global Profit Shifting of Multinational Companies: Evidence from CbCR Micro Data. *CESifo Working Paper N° 9757*. <https://ssrn.com/abstract=4120149> último acceso Septiembre 2023.
- Garcia-Bernardo, J. & Janský, P. (2022). Profit Shifting of multinational corporations worldwide. *ArXiv preprint arXiv:2201.08444* <https://arxiv.org/pdf/2201.08444.pdf> último acceso Septiembre 2023.
- Global Reporting Initiative (GRI). (2019). Estándar 207. *Fiscalidad*.

Godar, S., Aliprandi, G., Faccio, T., & Janský, P. (2022). The long way to tax transparency: lessons from the early publishers of country-by-country reports. [https://www.researchgate.net/publication/365345991\\_The\\_long\\_way\\_to\\_tax\\_transparency\\_lessons\\_from\\_the\\_early\\_publishers\\_of\\_country-by-country\\_reports](https://www.researchgate.net/publication/365345991_The_long_way_to_tax_transparency_lessons_from_the_early_publishers_of_country-by-country_reports) último acceso Septiembre 2023.

Gravelle, J. (2022). *Tax Havens. International Tax Avoidance and Evasion Congressional Research Service USA*. R40623 <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R40623/25> último acceso Septiembre 2023.

Hardeck, I., & Kirn, T. (2016). Taboo or technical issue? An empirical assessment of taxation in sustainability reports. *Journal of Cleaner Production*, 133, 1337-1351.

Hardeck, I., Inger, K., Moore, R., & Schneider, J. (2020). *Do the bad guys report? Examining whether CSR performance influences the use of socially responsible tax disclosures*. <https://scholarspace.manoa.hawaii.edu/server/api/core/bitstreams/e85aa929-7efa-401b-adba-15682f5309c5/content> último acceso Abril 2023.

Hauque, S. M. y Hauque, S. M. (2023). *El Estándar GRI 207-4 de la Contabilidad Social ¿Un paso adelante o solo un intento frustrado en el camino hacia la transparencia fiscal?* Anales XXXV Conferencia Interamericana de Contabilidad – Guatemala 2023. En proceso de publicación.

Holtzblatt, M., Jermakowicz, E. K., & Epstein, B. J. (2015). *Tax heavens: Methods and tactics for corporate profit shifting*. *Int'l Tax J.*, 41, 33.

Hines, Jr, J. R., & Rice, E. M. (1994). Fiscal paradise: Foreign tax havens and American business. *The Quarterly Journal of Economics*, 109(1), 149-182.

Hoi, C., Wu, Q., & Zhang, H. (2013). Is corporate social responsibility (CSR) associated with tax avoidance? Evidence from irresponsible CSR activities. *The accounting review*, 88 (6), 2025-2059.

Hugger, F. (2019). *The Impact of Country-by-Country Reporting on Corporate Tax Avoidance*. No. 304, info working paper - Leibniz Institute for Economic Research at the University of Munich. <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/199078/1/wp-2019-304-hugger-corporate-tax-avoidance.pdf> último acceso septiembre 2023

Hugger, F., Cabral, A. C. G., Bucci, M., Gesualdo, M., & O'Reilly, P. (2024). *The Global Minimum Tax and the taxation of MNE profit*. [https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/the-global-minimum-tax-and-the-taxation-of-mne-profit\\_9a815d6b-en](https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/the-global-minimum-tax-and-the-taxation-of-mne-profit_9a815d6b-en) último acceso Enero 2024.

Jia, L. Z., Wu, C. L., Zhu, X. H., & Tan, R. H. (2018). Design by analogy: achieving more patentable ideas from one creative design. *Chinese Journal of Mechanical Engineering*, 31, 1-10.

Johannesen, N. (2022). The Global Minimum Tax. CEPR Discussion Paper No. DP16925. <https://ssrn.com/abstract=4026829> último acceso Septiembre 2023.

Lanis, R., & Richardson, G. (2015). Is corporate social responsibility performance associated with tax avoidance? *Journal of Business Ethics*, 127, 439-457.

Linsey, J., Markman, A., & Wood, K. (2012). Design by Analogy: A Study of the Word Tree Method for Problem Re-Representation. *Journal of mechanical design* (1990), 134(4).

Mecikovsky, J. (2000). *Precios de Transferencia*. Macchi.

Moreno, D. P., Hernández, A. A., Yang, M. C., Otto, K. N., Hölltä-Otto, K., Linsey, J. S., & Linden, A. (2014). Fundamental studies in Design-by-Analogy: A focus on domain-knowledge experts and applications to transactional design problems. *Design Studies*, 35(3), 232-272.

Müller, R. M. (2022). *Increasing tax transparency—evidence of the impact on international businesses and stakeholders*. Dissertation. [https://madoc.bib.uni-mannheim.de/63907/1/Dissertation\\_Raphael%20M%C3%BCller\\_2302.pdf](https://madoc.bib.uni-mannheim.de/63907/1/Dissertation_Raphael%20M%C3%BCller_2302.pdf) último acceso abril 2023.

Navarro, A. (2018). Transfer Pricing and the Arm's Length Principle after BEPS. *Intertax*, 46, 598.

Nygaard, A. (2022). From linear to circular economy: a transaction cost approach to the ecological transformation of the firm. *Circular Economy and Sustainability*, 1-16.

OECD. (2015). *Measuring and Monitoring BEPS, Action 11 - 2015 Final Report, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project*. OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264241343-en> último acceso enero 2024.

OECD. (2017a). BEPS Acción 13 - *Informes país por país: Manual para la implementación efectiva*. Publicaciones de la OECD, Paris. <https://www.oecd.org/tax/beps/informes-pais-por-pais-manual-para-la-implementacion-efectiva.pdf> último acceso Abril 2023.

OECD. (2017b). *BEPS Acción 13 - Informes país por país: Manual sobre el uso efectivo para la evaluación del riesgo fiscal*. Publicaciones de la OECD, Paris. <https://www.oecd.org/tax/beps/informes-pais-por-pais-manual-sobre-el-uso-efectivo-para-la-evaluacion-del-riesgo-fiscal.pdf> último acceso Enero 2024.

OECD. (2021). *Important disclaimer regarding the limitations of the country-by-country report statistics*. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/anonymised-and-aggregated-cbcr-statistics-disclaimer.pdf> último acceso abril 2023.

Perera, U. (2021). Tax Avoidance Strategies of Multinational Companies: A Case Study of Apple Inc. *Economic Research*, 9, 1.

Reuters. (2020). *Special Report: How oil majors shift billions in profits to island tax havens*. December 9 in <https://www.reuters.com/article/global-oil-tax-havens-idUSKBN28J1IK>. último acceso enero 2024.

Scheiwiller, T., & Symons, S. (2009). *Corporate responsibility and paying tax: some major businesses are starting to view taxation as a mainstream part of their corporate social responsibilities. Others should follow their example*. OECD Observer, (276-277), 27-29.

Shell Group. (2019). Tax Contribution Report 2018 in <https://www.shell.com/about-us/annual-publications/annual-reports-download-centre.html> último acceso abril 2023.

Shell Group. (2020). *Tax Contribution Report 2019* in <https://www.shell.com/about-us/annual-publications/annual-reports-download-centre.html> último acceso abril 2023.

Shell Group. (2021). *Tax Contribution Report 2020* in <https://www.shell.com/about-us/annual-publications/annual-reports-download-centre.html> último acceso abril 2023.

Shell Group. (2022). *Tax Contribution Report 2021* in <https://www.shell.com/about-us/annual-publications/annual-reports-download-centre.html> último acceso abril 2023.

Shell Group. (2023). *Tax Contribution Report 2022* in <https://www.shell.com/about-us/annual-publications/annual-reports-download-centre.html> último acceso enero 2024.

Statistics Canada. (2019). “*Indicators of profit shifting by multinational enterprises operating in Canada*”. <https://www150.statcan.gc.ca/n1/en/pub/11-621-m/11-621-m2019002-eng.pdf?st=h7HCAzT2> último acceso enero 2024.

Tax Justice Network. (2022). *State of Tax Justice 2022*. <https://taxjustice.net/wpcontent/uploads/2022/11/State-of-Tax-Justice-2022-Tax-Justice-Network.pdf> último acceso agosto 2023.

Temouri, Y., Budhwar, P., Jones, C., Ylönen, M., Pereira, V., & Cobham, A. (2022). Tax havens and international business: A conceptual framework of accountability-avoiding foreign direct investment. *International journal of management reviews*, 24(3), 309-332.

The Wall Street Journal. (2023). *FASB Approves Expanded Tax Disclosure Requirements for Companies Despite Opposition. 30th August*. <https://www.wsj.com/articles/fasb-approves-expanded-tax-disclosure-requirements-for-companies-despite-opposition-d2832112> último acceso septiembre 2023.

Verhaegen, P. A., D’hondt, J., Vandevenne, D., Dewulf, S., & Duflou, J. R. (2011). Identifying candidates for design-by-analogy. *Computers in Industry*, 62(4), 446-459.

## CURRICULUM VITAE

### Sergio Miguel Hauque

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (2002). Contador Público Nacional (1987) y Abogado (1992). Ex - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Ex - Vicedecano y Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Actualmente es Profesor Titular Ordinario en las Facultades de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y de Entre Ríos en las asignaturas “Derecho Empresario”, “Microeconomía” e “Introducción a la Economía”.

Es o ha sido Profesor de Posgrado en las Universidades Nacionales del Litoral, Nordeste, Rosario, Río Cuarto, Villa María, Catamarca y Patagonia San Juan Bosco además de las Universidades de la Cuenca del Plata y Adventista del Plata. Ex Director de la Maestría en Administración y Finanzas. - Doble Titulación de la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad de Kaiserslautern (Alemania). Autor y coautor de numerosos libros y publicaciones científicas.

 <https://orcid.org/0000-0002-9513-4479>  
[sergiohauque@yahoo.com.ar](mailto:sergiohauque@yahoo.com.ar)

### **Santiago Miguel Hauque**

Especialista en tributación. Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Litoral. Contador Público Nacional. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Económicas. Miembro de tribunales evaluadores de trabajos finales de la Especialización en Tributación – Facultad de Ciencias Económicas (U.N.E.R. y U.N.L.). Docente de la Especialización en Tributación F.C.E. – U.N.L. en los módulos de “Administración Tributaria” e “Impuestos Nacionales”. Director de alumnos de Trabajos Finales de Especialización en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Jefe de Trabajos Prácticos de la cátedra de Teoría y Técnica Impositiva II. F.C.E. – U.N.L. Jefe de trabajos prácticos de la cátedra de Contabilidad I. F.C.E. – U.N.L. Ex profesor de Tecnicatura en Administración y Gestión Tributaria. Modalidad: a distancia. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional del Litoral. Premio “Domingo Garibotti” en el área pedagógica. XXXVIII Jornadas Universitarias de Contabilidad. Al mejor trabajo realizado por Joven Investigador. Coautor de “Prácticas docentes en el primer año de la universidad. Desafíos y perspectivas” en coautoría ISBN 978-987-749-279-8. Ediciones U.N.L. Autor “Manual de cuentas. Herramienta básica de la registración contable” en coautoría ISBN 978-987-749-079-4. Colección Cátedra. Ediciones U.N.L. Autor y coautor de numerosos artículos científicos.

 <https://orcid.org/0009-0006-4055-0842>  
[santiagohauque@hotmail.com](mailto:santiagohauque@hotmail.com)